



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 667/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 16 DE MARZO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0000720, Ent. N° 0609/2022)

VISTO: estas actuaciones remitidas por la Presidencia de la República - Oficina Planeamiento y Presupuesto (OPP), relacionadas con el convenio interinstitucional de cooperación técnico a suscribir con el Sistema Nacional de Emergencias (SINAE);

RESULTANDO: 1) que se remite convenio interinstitucional de cooperación técnico a suscribir entre OPP y SINAE, cuyo objetivo general es establecer un marco de colaboración técnica y de articulación entre las instituciones, que posibilite el intercambio de información para el logro de sus cometidos;

2) que como objetivos específicos las partes se proponen:

- a) establecer ámbitos de diálogo e intercambio para la incorporación de técnicas de procesamiento, análisis y visualización de datos en las herramientas de trabajo que utilizan ambas instituciones,
- b) favorecer el intercambio de información en forma actualizada que permita la generación de datos y estadísticas nacionales y subnacionales pertinentes y confiables en materia de gestión integral del riesgo,
- c) ampliar la información que se difunde por parte de ambos organismos a partir del intercambio recíproco

3) que en el marco de dichos objetivos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto se compromete a:



TRIBUNAL DE CUENTAS

- a) participar de las instancias y mecanismos para garantizar el flujo actualizado de la información;
- b) compartir, siempre que el SINAE lo requiera, los archivos de trabajo y programación de los procesamientos (syntaxis) de las bases de datos y
- c) difundir las estimaciones y datos resultantes del trabajo conjunto en la plataforma web del Observatorio Territorio Uruguay (OTU),

4) que por su parte, el SINAE se compromete a:

- a) brindar asistencia técnica al Observatorio Territorial Uruguay de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en la generación de estadísticas nacionales y subnacionales pertinentes, relevantes y confiables en materia de gestión integral del riesgo,
- b) asesorar técnicamente para la construcción de indicadores nacionales y subnacionales a partir de las bases de datos que manejan,
- c) apoyar en la definición y la selección de los indicadores para difundir a través de la plataforma web del OTU y,
- d) proporcionar información para uso interno para la elaboración de análisis territoriales en materia de gestión integral del riesgo;

5) que convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su otorgamiento y continuará vigente hasta que cualquiera de las partes entienda conveniente dejarlo sin efecto previa comunicación, y asimismo podrá ser modificado previo acuerdo de las partes;

6) que se aporta proyecto de Resolución del Poder Ejecutivo, por el cual se aprueba el convenio interinstitucional de cooperación técnico de referencia;

CONSIDERANDO: 1) que la Oficina Planeamiento y Presupuesto (OPP), es una unidad ejecutora del Poder Ejecutivo que, de acuerdo al art. 230 de la Constitución, tiene entre sus cometidos asistir a éste en la formulación de planes, programas y políticas nacionales en materia de desarrollo económico y



TRIBUNAL DE CUENTAS

social, así como la conducción de los procesos de modernización y reforma del Estado, y la planificación de políticas de descentralización;

2) que la ley 18.621 de fecha 25/10/2009, consagró el Sistema Nacional de Emergencias (SINAE), como un sistema público de carácter permanente, cuya finalidad es la protección de las personas, los bienes de significación y el medio ambiente, ante el acaecimiento eventual o real de situaciones de desastre, mediante la coordinación conjunta del Estado con el adecuado uso de los recursos públicos y privados disponibles, de modo de propiciar las condiciones para el desarrollo nacional sostenible;

3) que el Decreto N° 65/020 de fecha 17/02/2020, reglamentario de la norma antes citada, aprobó la "Política Nacional de Gestión Integral del Riesgo de Emergencias y Desastres en Uruguay 2019-2030", detallada en el texto aprobado que se adjunta al mismo;

4) que del numeral 3.1.4 del texto anteriormente señalado, que detalla los lineamientos de la mencionada política, surge que el objetivo del Sistema Nacional de Información es contribuir a la evaluación y monitoreo del riesgo a los efectos de apoyar la toma de decisión informada y planificación de las acciones de gestión integral del riesgo, de manera de mejorar la eficacia y eficiencia del uso de los recursos públicos y privados;

5) que el proyecto remitido no implica gastos, y asimismo encuadra en las potestades de los organismos intervinientes y puede celebrarse en forma directa al configurarse la causal de excepción establecida en el Artículo 33 Literal D), numeral 1) del T.O.C.A.F., en virtud de que se suscribe entre organismos o dependencias del Estado;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal E) de la Constitución de la República;

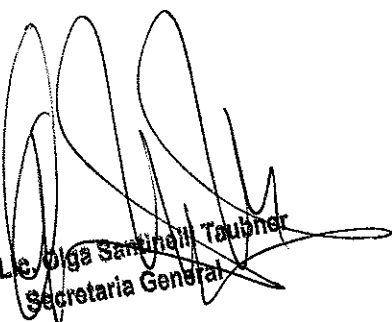


TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA:

- 1) No formular observaciones al convenio interinstitucional de cooperación técnica a suscribir entre la Oficina Planeamiento y el Presupuesto (OPP) y el Sistema Nacional de Emergencias (SINAE);
- 2) Téngase presente que en forma previa a celebrar los acuerdos específicos a que refiere el convenio, las actuaciones deberán remitirse al Tribunal de Cuentas para la intervención del gasto correspondiente; y
- 3) Devolver los antecedentes a la Administración actuante.

DD


Cra. Lc. Olga Santina Taubner
Secretaría General